

DECRETO N° **0154**
NEUQUÉN, 20 FEB 2018

VISTO:

Los Expedientes TMF N°s. 8193 - Año 2013 y agregado 9713 – Año 2013 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. José María Iturburu, en representación de la firma **TELFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A.**, con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge Luis Fagalde Ulloa y Analía Lorena Lucarini, contra la sentencia dictada por ese Juzgado, por resultar dicha firma autora responsable de las faltas previstas en los Artículos 46º), 64º), 153º) y 162º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 4.000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 56.000.-, con más la suma de \$ 5.600.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

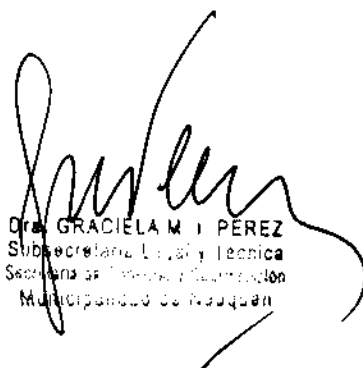
Que el recurrente manifiesta que la notificación a su representada resulta nula por cuanto no cumple con lo establecido en el Artículo 64º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027, siendo que en la respectiva cédula no consta quién la recibió, ni que fuera fijada en el acceso al local, expresando que el mismo, en ese momento, se encontraba abierto al público; por lo cual entiende que se impidió el ejercicio de su derecho de defensa;

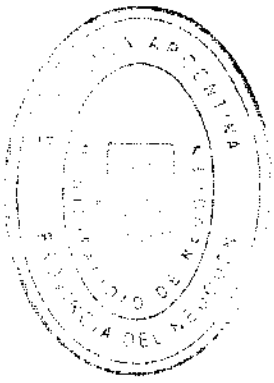
Que asimismo, agrega que en la sentencia dictada no se hace referencia a qué órdenes fueron incumplidas, ni de qué modo y cuándo ocurrió el hecho por el que se sanciona; haciéndose caso omiso al informe obrante en las actuaciones, del cual surge el cumplimiento de los requisitos para la instalación de la antena en cuestión;

Que además, con respecto a la sanción impuesta a su representada por violación al Artículo 162º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, expresa que aquella nunca fue notificada de la clausura de obra, violándose así lo establecido por los Artículos 98º), Incisos 3), 4) y 5), 99º), Incisos b), c), d), y 115º), Inciso 1), -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027;

Que por ello, solicita que se proceda a sobreseer a la firma de marras;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Faltas y Ejecución
Municipalidad de Neuquén



Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 009/18- manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que la antena en cuestión se encuentra ensamblada y en funcionamiento desde el mes de junio de 2014, sin que exista prueba alguna de que se haya concluido el trámite de habilitación;

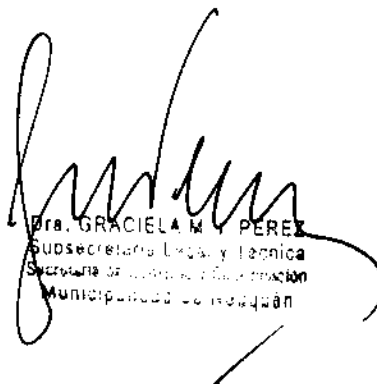
Que además, en el Anexo II del Convenio Marco suscripto entre este Municipio y la firma Telefónica Móviles de Argentina S.A. con fecha 22 de abril de 2014, por el cual se le otorga el derecho y uso de los sectores descriptos en el mismo para la instalación de columnas soporte de su propiedad y equipos, se describe la documental requerida para la habilitación;

Que asimismo, de la Addenda que fuera aprobada por Decreto Nº 1106/15, por la cual se modifican los sitios de ubicación de los soportes para antenas, no surge como lugar para la instalación el que se encuentra en calles Teodoro Planas y Saavedra, que corresponde al lugar de la contravención; sino que el mismo se describe en el Anexo I del Contrato de Locación suscripto entre la empresa en cuestión y CALF el día 09 de diciembre de 2008, en cuya Cláusula 9 se estipuló que sería a cargo de la locataria, y a su costo, la gestión ante la autoridad competente de las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación requerida para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en los inmuebles, de acuerdo al destino estipulado en el Contrato;

Que la Ordenanza Nº 13649, establece en su Artículo 5º) los requisitos que deberá cumplimentar el operador de los servicios de telecomunicaciones a fin de obtener el permiso de construcción, fijándose como necesario el contrato de locación, la autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) en lo relativo a la altura máxima permitida, el estudio de impacto ambiental debidamente firmado por profesional habilitado al efecto, la póliza de seguro de responsabilidad civil, el cómputo y presupuesto de la obra, el plano de proyectos, la memoria de cálculo y las constancias de cumplimiento de obligaciones tributarias municipales;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


 Dra. GRACIELA M. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Servicio de Asesoría y Orientación
 Municipalidad de Río Negro

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el ----- el Dr. José María Iturburu, en representación de la firma **TELFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A.**, con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge Luis Fagalde Ulloa y Analía Lorena Lucarini, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 009/18.-

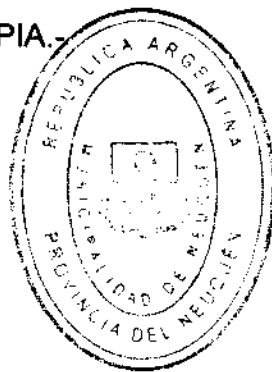
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expedientes TMF Nºs. 8193 - Año 2013 y agregado 9713 - Año 2013.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. Y. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2171
Fecha 23 / 02 / 2018